



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-A-MDC

Cocachacra, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

El Informe N° 010-2025-YNPK-CK del Ingeniero Jordan Naguit Ponte Kuon Supervisor de Obra, Registro N° 00004598, se adjunta la Carta N° 011-2025-CK, Proveído N° 00986-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Técnico N° 092-2025-GIDU-MDC de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Informe N° 00222-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorandum N° 00656-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Informe N° 201-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 00711-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Informe N° 180-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 00720-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Qué de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a la Constitución Política del Perú y demás normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante **Informe N° 010-2025-YNPK-CK** del Ingeniero Jordan Naguit Ponte Kuon Supervisor de Obra, precisa a la Gerente General de Constructora KURAMA S.A.C. que hace llegar el informe de conformidad de calidad de ejecución total del proyecto en cumplimiento de la cláusula vigésima primera emisión de CIPRIL y levantamiento de observaciones de la Carta N° 282-2025-CGOP/GIRU/MDC;

Que, mediante **Registro N° 00004598**, se adjunta la Carta N° 011-2025-CK de la representante legal de la constructora KURAMA S.A.C. que precisa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra que hace llegar el informe de conformidad de calidad de ejecución total del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa", CUI 2522122 en cumplimiento de la cláusula vigésima primera emisión de CIPRIL 05 el cual se le entrega legalizado con notario;

Que, mediante **Informe Técnico N° 092-2025-SGOPM-GIDU-MDC** de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento se precisa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que remite a su despacho la solicitud de emisión de Conformidad de Recepción de Proyecto de la Oxi" Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", en atención a los documentos de la referencia a), b) y c); de acuerdo a lo indicado en los numerales precedentes, 3.22 y 3.23 se procedió a realizar el análisis correspondiente respecto a la solicitud de emisión del CIPRIL N° 05 correspondiente a la Ejecución Total del Proyecto, como es evidenciado tanto en los documentos antecesores mencionados y la Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC, los cuales detallan los procedimientos administrativos y cálculos realizados para obtener la Liquidación de Contrato de la Obra O x I: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", por lo cual mediante el artículo primero se Aprueba la liquidación de Contrato de Obra por el monto resultante a facturar que asciende a la suma S/. 2,329,392.22 (Dos millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 22/100 soles) y el cuadro resumen que aprueba el monto total de ejecución de Obra; a consecuencia de lo indicado en el numeral precedente y en cumplimiento a lo establecido tanto en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 como el convenio Local N° 001-2022-MDC-A, La Empresa Supervisora CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C. en desempeño de sus funciones emite el INFORME N° 010-2025-YNPK-CK, documento en el cual adjunta el ANEXO 26 " CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO", OTORGANDO LA CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!



PROYECTO, así mismo indicando un monto resultante de S/. 2,329,392.22 (Dos millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 22/100 soles), para efectos del cumplimiento de la Documentación Requerida para la Gestión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL) N° 05; adicionalmente a ello es importante expresar lo indicado en los sub numerales 13.1.2, 13.1.3 y 13.1.4 de la Cláusula Décimo Tercera: EMISIÓN DEL CIPRIL del convenio Local N° 001-2022-MDC-A, cuyo tenor dicta: Conformidad de calidad de EL PROYECTO, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP. 13.1.3. Conformidad de recepción de EL PROYECTO, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP. 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación. Tal como es expresado en el párrafo precedente para realizar la solicitud de emisión del CIPRIL debe cumplirse los requisitos indicados en la Cláusula Décimo Tercera, por tanto, en base a lo analizado en el presente, se precisa que aún no se cuenta con la "Conformidad de Recepción de EL Proyecto", en ese sentido se debe expresar lo indicado en el sub numeral 22.1.2 de la Cláusula Vigésimo Segunda: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES del convenio Local N° 001-2022-MDC-A, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances, por consiguiente, se expresa que el encargado de emitir la Conformidad de Recepción de EL PROYECTO es el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, de acuerdo al cumplimiento de sus funciones conferidas en el Convenio Local N° 001-2022-MDC-A 4.6. Es por tal motivo que habiéndose APROBADO la Liquidación del Contrato de Obra mediante Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC por el monto resultante a facturar que asciende a la suma S/. 2,329,392.22 soles y contando con la Conformidad de calidad de Ejecución total del Proyecto otorgado por la Empresa Supervisora Constructora Kurama S.A.C. indicando un monto resultante de S/. 2,329,392.22 soles, se expresa que se han cumplido con los requisitos necesarios para la EMISIÓN de la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE EL PROYECTO por un monto resultante de S/. 2,329,392.22 soles, a cargo de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, para efectos del cumplimiento de la Documentación Requerida para la Gestión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL) N° 05, por lo detallado en el presente documento numeral "IV Análisis" y considerando que se cuenta con la APROBACIÓN de la Liquidación del Contrato de Obra mediante Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC y la CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO (Anexo 26) OTORGADO por la Empresa Supervisora CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C.. Se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la EMISIÓN de la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE EL PROYECTO por un monto resultante de la Liquidación de Obra que asciende a la suma de S/. 2,329,392.22 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 22/100 soles), para efectos del cumplimiento de la Documentación Requerida para la Gestión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL) N° 05, en conformidad a lo establecido tanto en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 como el Convenio Local N° 001-2022-MDC-A;



Que, mediante **Informe N° 00222-2025-GIDU-MDC** de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se precisa a la Gerencia Municipal, en el numeral 1; ANTECEDENTES Mediante Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC, se aprueba la liquidación del contrato de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por el monto total de S/. 2,329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles). Asimismo, la Empresa Supervisora Constructora Kurama S.A.C. en el ejercicio de sus funciones, ha emitido el Informe N° 010-2025-YNPK-CK, mediante el cual se adjunta el Anexo 26 "Conformidad de Calidad de Ejecución Total del Proyecto", otorgando la conformidad de calidad total y confirmando el monto antes señalado; FUNDAMENTO LEGAL El Convenio Local N° 001-2022-MDC-A, en su Cláusula Décimo Tercera: Emisión del CIPRIL, establece como requisitos para la solicitud del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL), conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; conformidad de recepción del Proyecto, el convenio señala en su Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios Responsables, subnumeral 22.1.2, que: "El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano es el responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o la conformidad de sus avances"; III ANÁLISIS Conforme a lo expresado en el Informe Técnico N° 092-2025-SGOPM-GIDU-MDC, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento indica que: Considerando que se cuenta con la APROBACIÓN de la Liquidación del Contrato de Obra mediante Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC y la CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO (Anexo 26) OTORGADO por la Empresa Supervisora CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C. Se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la EMISIÓN de la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE EL PROYECTO por un monto resultante de la Liquidación de obra que asciende a la suma de S/. 2,329,392.22 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 22/100 soles) para efectos del cumplimiento de la Documentación Requerida para la Gestión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL)



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Nº 05, en conformidad a lo establecido tanto en el TUO del Reglamento de la Ley 29230 como el Convenio Local Nº 001-2022-MDC-A; en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido con los requisitos documentales siguientes: Liquidación del contrato aprobada por Resolución Gerencial Nº 041-2025-GM-MDC, Conformidad de Calidad total del Proyecto emitida por la empresa supervisora, Monto resultante validado: S/. 2,329,392.22.

Que, mediante **Memorándum Nº 00656-2025-GM-MDC**, de la Gerencia Municipal se precisa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que en atención al documento de referencia presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual remite la Conformidad de Recepción de Ejecución Total del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Veracruz Grande [...]" (Anexo 25) por el monto de S/ 2,329,392.22 soles, asimismo solicita la gestión del Certificado de Inversión Pública Local y Regional (CIPRL) Nº 05. En tal sentido, este Despacho DISPONE continuar con el trámite respectivo a efectos de gestionar el Certificado de Inversión Pública Local y Regional-CIPRL Nº 05 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, (...)", a la brevedad posible.

Que, mediante **Informe Nº 201-2025-GPP/MDC**, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se precisa a la Gerencia Municipal, en el numeral I. ANTECEDENTES: CARTA Nº 011-2025-CK - EXP Nº 4598-2025-MDC; II. BASE LEGAL: Ley de Presupuesto Público para el ejercicio 2025 Nº 32185, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto legislativo 1440 D.L. del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Ley Nº 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, III. ANALISIS: Que, la Constructora Kurama S.A.C., presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cocachacra la Carta Nº 011-2025-CK - EXP Nº 4598-2025-MDC con número de Registro 4598-E, donde da conformidad de calidad de ejecución total del proyecto de acuerdo a la Resolución Gerencial Nº 041-2025-GM-MDC, aprobando la Liquidación de Contrato de Obra por la suma total de S/ 2'329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles) y lo presenta para dar cumplimiento a la emisión del CIPRL número 5 correspondiente a la ejecución total del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa". El monto del V CIPRL con respecto al monto final contratado aprobado en la resolución de liquidación de la obra será según siguiente detalle: Valorizaciones Ejecutor: S/ 2'329,392.22, TOTAL, S/ 2'329,392.22. Qué, con INFORME TÉCNICO Nº 092-2025-SGOPM-GIDU-MDC, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento señala que se cuenta con la APROBACIÓN de la Liquidación del Contrato de Obra mediante Resolución Gerencial Nº 041-2025-GM-MDC y la conformidad de calidad de ejecución total del proyecto otorgado por la Empresa Supervisora Constructora Kurama S.A.C. Asimismo, solicita la emisión de la conformidad de recepción del proyecto por un monto resultante de la Liquidación de Obra que asciende a la suma de S/ 2'329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles) para que se continúe con los trámites correspondientes para realizar el Quinto Certificado de Inversión Pública Local y Regional (CIPRL) de parte de su despacho para la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" con Código Nº 2522122. Informe que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Que, con Informe Nº 00222-2025-GIDU-MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la Conformidad de Recepción de Ejecución Total del Proyecto y solicita se continúe con el trámite de Emisión del V CIPRL de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29230 y su reglamento. Que, con Memorándum Nº 00656-2025-GM-MDC, Gerencia Municipal solicita se siga con el trámite correspondiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema de Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Que, en el numeral 46.2 señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso". Que el numeral 50.4 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso". Que, el artículo 35 de la Directiva Nº



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

0001-2025-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros". Que, con Acuerdo de Concejo N° 111-2021-MDC de fecha 22 de setiembre del 2021, el Concejo Municipal acuerda en el ARTÍCULO 1º. APROBAR la priorización del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" con CÓDIGO N° 2522122 para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, por el monto de S/. 10'591,068.85 soles. Asimismo, acuerdan en el ARTÍCULO 4º. FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230; IV. CONCLUSIONES: Que, considerando los antecedentes y el análisis, la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluye que es factible emitir el CIPRL N° 05 por liquidación de contrato de obra concerniente al proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" con CÓDIGO N° 2522122 en mérito al convenio de inversión. Por lo tanto, en mención al Acuerdo De Concejo N° 111-2021-MDC correspondería al Titular de la Entidad aprobar una nota de modificación presupuestaria en el nivel institucional que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el año fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 2'329,393.00 (monto en aplicación del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01), mediante acto resolutivo, así como su promulgación. Según la Nota de Modificación Presupuestaria N° 182 que se adjunta:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA

PROVINCIA : 07 - ISLAY

PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA [300424]

NOTA 000000182

MES: MAYO

ESTADO: PENDIENTE

FECHA DE SOLICITUD: 20/05/2025

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE RECURSOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ROOC (RUBRO 19) - V CIPRL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0083 0148 2522122 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036 0074

Meta: 00001 - 0419767 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

8 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación

Crédito

2,329,393

2,329,393

2,329,393

2,329,393

TOTAL:

2,329,393

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

18.2.1.2.4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL

Anulación

Crédito

2,329,393

2,329,393

TOTAL:

2,329,393



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, mediante **Memorándum N° 00711-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal se precisa que en atención al documento de la referencia, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual concluye que, es factible emitir el CIPRL N°05 - por liquidación de contrato de obra concerniente al proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", con Código N° 2522122. En tal sentido, este Despacho DISPONE tenga a bien emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que al respecto debe indicarse que mediante **Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC** de fecha 28 de marzo del 2025, se resuelve en el artículo primero, Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", cuyo monto total facturado asciende a S/ 2'329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles) de acuerdo al siguiente cuadro (...); en el artículo segundo, Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos estructurados el cumplimiento de la presente Resolución.; (...). Que con fecha 05 de julio del 2024 se suscribe el contrato de la entidad privada supervisora del proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal En El Centro Poblado Cocachacra Y Veracruz Grande Del Distrito De Cocachacra - Provincia De Islay - Departamento De Arequipa" entre la Municipalidad Distrital de Cocachacra y la Empresa Constructora Kurama S.A.C., por el monto de S/. 74,742.90 (Setenta y cuatro mil, setecientos cuarenta y dos 00/90) de conformidad con la cláusula cuarta, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios (cláusula sexta). Que mediante Anexo N° 25-Conformidad de Recepción de Ejecución Total del Proyecto, de fecha 16 de mayo del 2025 se reunieron en el Centro Poblado de Cocachacra-lugar de ubicación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra-Provincia de Islay-Departamento de Arequipa" el funcionario de la Municipalidad Distrital de Cocachacra arquitecto Miguel Ángel Cuadros Pinto, el representante de la Constructora KURAMA S.A.C. Yohana Elizabeth Sotomayor Gamarra, para llevar a cabo la recepción del proyecto correspondiente y verificar de forma conjunta la culminación del proyecto teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos de estudio definitivo del proyecto, así como para efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; CONCLUSION (...) En tal sentido conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésima segunda del Convenio Local N°001-2022-MDC-A suscrito en el marco del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29230, (...) en mi calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cocachacra se procede a otorgar conformidad de recepción de ejecución total del proyecto por el monto S/ 2'329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles); siendo las 14:48 firma en señal de conformidad de recepción la ejecución total del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra-Provincia de Islay-Departamento de Arequipa", con Código Único N° 2522122, salvo vicios ocultos.

Que, el artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece el procedimiento de liquidación de obra, precisando lo siguiente:

- Artículo 75. Liquidación del proyecto

75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

75.2 En caso la empresa privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad pública elabora la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la empresa privada. La entidad pública notifica la liquidación a la empresa privada para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la empresa privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la entidad pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 75.1 del presente artículo. Para tal efecto la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto.

75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Texto Único Ordenado. La entidad pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP.

75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Que, mediante **Informe N° 180-2025-GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta los sustentos técnicos expuestos en el Informe N° 010-2025-YNPK-CK del Ingeniero Jordan Naguit Ponte Kuon Supervisor de Obra; en el Registro N° 00004598 a través del cual se adjunta la Carta N° 011-2025-CK de la representante legal de la Constructora KURAMA S.A.C.; en el Proveído N° 00986-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en el Informe Técnico N° 092-2025-SGOPM-GIDU-MDC de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; en el Informe N° 00222-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano; en el Memorándum N° 00656-2025-GM-MDC, de la Gerencia Municipal; en el Informe N° 201-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en el Memorándum N° 00711-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; en la Resolución Gerencial N° 041-2025-GM-MDC de fecha 28 de marzo del 2025 que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay-Departamento de Arequipa", cuyo monto total facturado asciende a S/ 2'329,392.22 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles); y, en el Anexo N° 25-Conformidad de Recepción de Ejecución Total del Proyecto, de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se debiera proceder a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) N° 05 por Liquidación de Contrato de Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra y Centro Poblado de Veracruz Grande del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay-Departamento de Arequipa" con Código N° 2522122, y como lo han señalado las oficinas técnicas.

Se debiera emitir acto resolutivo que apruebe la Liquidación de Contrato de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito De Cocachacra – Provincia De Islay – Departamento De Arequipa", cuyo monto total facturado asciende a S/.2,329,392.22 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Dos con 22/100 soles), de acuerdo a los sustentos técnicos expuestos en el Registro N° 00008799 a través del cual se adjunta el documento N° 158-A-2024-TISUR/GIS del Gerente de Ingeniería y Sostenibilidad de TISUR; el Proveído N° 03335-2024-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Proveído N° 00075-2025-ACCU-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 057-2025-ACCU-GIDU-SGOPM-MDC de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Carta N° 0003-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Registro N° 00001070 a través del cual se adjunta el documento N° 0008-2025-TISUR/EGIS del Gerente de Ingeniería y Sostenibilidad de TISUR; la Carta N° 064-2025-ACCU/SGOPM/GIDU-MDC de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Registro N° 00001913 a través del cual se adjunta la Carta N° 007-2025-CK del Gerente General de Constructora Kurama S.A.C.; el Informe N° 005-2025-YNPK-Z del Ingeniero Yordan N, Ponte Kuong en calidad de supervisor de obra de la Constructora Kurama S.A.C.; el Proveído N° 000379-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Registro N° 00002092 a través del cual se



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

adjunta el Documento N° 019-2025-TISUR/GIS del Gerente de Ingeniería y Sostenibilidad de TISUR; el Proveído N° 00070-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 00561-2025-GIDU-MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; aprobados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 00079-2025-GIDU-MDC y por la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Liquidaciones de Obras mediante el Informe Técnico N° 00009-2025-SGPLO-GIDU-MDC, al no realizar alguna observación, y precisar que la liquidación de contrato de obra se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos y quien aprueba y da conformidad a la Liquidación de contrato de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Cocachacra y Veracruz Grande del Distrito De Cocachacra – Provincia De Islay – Departamento De Arequipa";

Que, mediante **Memorándum N° 00720-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, precisa que se daba emitir mediante acto resolutivo, la aprobación de la nota de modificación presupuestaria a nivel institucional que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad por el monto de S/ 2,329,393.00;

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 Inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma la presente Resolución como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por los órganos de línea y normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Por los considerandos antes expuestos, con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) y 17) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la nota de modificación presupuestaria a nivel institucional que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad por el monto de S/. 2,329,393.00 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos noventa y Tres con 00/100 soles), para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL) N° 05 por liquidación de Contrato de Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Cocachacra".

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA

PROVINCIA : 07 - ISLAY

PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCACHACRA [300424]

NOTA 0000000182

MES: MAYO

ESTADO: PENDIENTE

FECHA DE SOLICITUD: 20/05/2025

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE RECURSOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ROOC (RUBRO 19) - V CIPRL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

Anulación

Crédito

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0083 0148 2522122 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 036 0074

Meta: 00001 - 0419787 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO

2,329,393

POBLADO

2,329,393

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

2,329,393

6 GASTOS DE CAPITAL

2,329,393

2.6 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

2,329,393

TOTAL:

2,329,393



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

PRESUPUESTO DEL INGRESO

	Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD		
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		2,329,393
1.8.2 1.2 4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL		2,329,393
TOTAL:		2,329,393

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Islay, la cual estará a cargo de la Gerencia Planificación y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE


ABOG. JOSÉ OSCAR MOLINA PAREDES
(E) SECRETARIA GENERAL